

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 prevé en el artículo 2o que son fines del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*”.

En concordancia con lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

De conformidad con el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, que a su tenor literal nos indica “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*.”

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*.”.

Mediante el Libro 3, Parte 1, Título 1, Capítulo 1, Subcapítulo 2, artículo 150 y su párrafo, se establece que “*la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, la ordenación de gastos y pagos, y la administración de los bienes de propiedad del Fondo. Asimismo, para la formulación, ejecución y seguimiento de dichos proyectos deberán aplicarse los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector y las entidades distritales competentes*”.

Por su parte el Libro 1, Parte 1, Título 1, Capítulo 1, artículo 4, se establece que “*las Alcaldías Locales forman*

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, específicamente como dependencia del Despacho del Secretario de Gobierno”.

Asimismo, mediante el Libro 1, Parte 1, Título 1, Capítulo 2, artículo 7, numerales 2, 3 y 4, se establecen como funciones de las Alcaldías Locales: *“promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local; coordinar en el territorio la ejecución de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad; y desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la facultad de ejecución del gasto se encuentre delegada en el Alcalde Local”.*

Así mismo, el Acuerdo 740 de 2019 (Reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019) del Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., donde en su artículo 2 dicta que “las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”.

El artículo 6° del citado Acuerdo, establece que: “La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”.

Por otro lado, el Decreto 1421 de 1.993 define en su artículo 87 a los Fondos de Desarrollo Local así *“En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras.*

Mediante el Libro 1, Parte 1, Título 1, Capítulo 2, artículo 7, se establecen las funciones de las Alcaldías Locales, dentro de las cuales se encuentran:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local.*
- c) Coordinar la ejecución territorial de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local.*
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.*
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la Administración Distrital y las Juntas Administradoras Locales.*
- f) Coordinar las acciones de policía desarrolladas por las autoridades locales bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- g) *Coordinar programas y acciones policivas orientadas a prevenir y disminuir comportamientos contrarios a la convivencia y adelantar los trámites correspondientes en el ámbito local.*
- h) *Adelantar las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas de policía en materia de protección al consumidor y demás asuntos de su competencia.*
- i) *Ejercer el control policivo sobre los establecimientos de comercio conforme con la normativa vigente.*
- j) *Adelantar las actuaciones relacionadas con las sanciones económicas derivadas de la acción policiva, de acuerdo con las competencias asignadas.*
- k) *Desarrollar las actuaciones relacionadas con las organizaciones comunales y demás formas de organización social que sean de su competencia.*
- l) *Desarrollar los procesos y procedimientos necesarios para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas a los alcaldes locales como autoridades administrativas, políticas y de policía.*
- m) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.*
- n) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.*
- o) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su naturaleza.*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Distrito Capital 2025 - 2028 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

El antecedido Plan Distrital de Desarrollo es la hoja de ruta que guía las acciones del gobierno encabezado por el Alcalde Mayor. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todas y todos los ciudadanos, abordando problemáticas y creando oportunidades para un futuro mejor. En él se detallan las propuestas presentadas en el programa de gobierno para fortalecer la seguridad, mejorar la infraestructura, garantizar servicios esenciales como salud y educación, y promover la cultura y el deporte para todos, así como también para abordar los desafíos del cambio climático y fomentar la generación de oportunidades en diversos ámbitos.

Para la ejecución y cumplimiento de este Plan de Desarrollo se encontraron cinco objetivos estratégicos que agrupan por sector cada uno de los conceptos de gastos, metas e indicadores con lo que se evalúa el cumplimiento del PDD, los cuales son:

1. ***Bogotá avanza en seguridad:*** *Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.
3. **Bogotá confía en su potencial:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.
5. **Bogotá confía en su gobierno:** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Con lo anterior el PDD tiene una estructura alineada que inicia con los antecendidos objetivos estratégicos ya descritos, materializándose con el cumplimiento de programas, meta, productos, pero también con los relevantes Planes de Desarrollos de las 20 localidades del Bogotá, lo cuales son contruidos de acuerdo con este PDD.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Los Mártires 2025 - 2028 “Los Mártires Camina Segura”, se consolida como política pública referente de las acciones de la Administración local en el cuatrienio, el cual fue adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024 y pretende generar bienestar en los habitantes de Los Mártires a través del fortalecimiento de la gestión institucional y el dialogo ciudadano, siendo estos la plataforma para la recuperación de la confianza y la construcción de una visión compartida dirigida al mejoramiento de la calidad de vida y potencializar el desarrollo sostenible de la localidad.

El Plan de Desarrollo Local adopta los fundamentos y estructura general del Plan de Desarrollo Distrital en torno a los “Objetivos Estratégicos”, dentro del cual se encuentra el Objetivo 5. “Bogotá Confía en su Gobierno” cuyo propósito es *“Los Mártires se enfocará como territorio capaz de desarrollar todas capacidades y potencialidades, garantizando el goce de los derechos y la confianza institucional, donde la ciudadanía, organizaciones sociales y gremiales sientan la cercanía para emprender su misión social como agentes de cambios y la realización de sus sueños, respaldados por una plataforma de gobernanza que brinde mejores servicios impulsado por acciones de innovación pública, transparencia y buenas prácticas de gobierno abierto para el bienestar de sus habitantes”* y se establece el Programa 39. “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana” cuyo propósito es fortalecer y salvaguardar la democracia y afianzar un gobierno confiable a la gente, así como, seguir promoviendo y respaldando las organizaciones sociales, comunitaria y comunales, ejecutando procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente en todas las instancias e impulsará las iniciativas diferenciales étnicas (Comunidades Negras, Afrocolombianas, los Pueblos Indígenas y programas de Bogotaneidad, garantizando el dialogo social a través de canales innovadores y efectivos de comunicación.

En este orden de ideas, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2736 “Mártires referente en innovación y Bogotaneidad”, cuyo objeto es *“Desarrollar actividades para el Fortalecimiento de la gestión pública en la Localidad de Los Mártires mediante la implementación de estrategias innovadoras y participativas que permitan satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía, optimizar la toma de decisiones y generar confianza entre el Estado y la comunidad, aprovechando y fortaleciendo las capacidades institucionales”*.

Las metas de este proyecto para la vigencia 2026 son las siguientes:

- 1 *desarrollar 1 Acción orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"*
- 2 *fortalecer 1 Unidad de innovación pública y social a nivel local*

Por su parte, según la Encuesta de Percepción Ciudadana identificó que Bogotá tiene una mala percepción de la gestión distrital, pero se refuerzan los lazos de confianza con las instituciones con un incremento desde 12% en 2024 al 17% en 2025 el ciudadano que confía mucho en la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como en sus entidades. De igual forma, la Encuesta de Cultura Política (ECP) 2023 del DANE evidencia que persisten importantes desafíos para fortalecer la participación ciudadana, la confianza institucional y el involucramiento en los asuntos públicos. La encuesta muestra que solo el 18,7 % de las personas considera fácil o muy fácil organizarse con otras para trabajar por una causa común, mientras que la confianza en las instituciones continúa siendo limitada y la satisfacción con la democracia mantiene niveles moderados. Estos resultados reflejan la necesidad de fortalecer los mecanismos de relacionamiento entre la ciudadanía y las entidades públicas, promoviendo espacios de participación más cercanos, accesibles y efectivos. Asimismo, la mejora de los canales de atención constituye un elemento fundamental para recuperar la confianza ciudadana en la gestión pública.

En este sentido, Bogotá registró avances recientes en la calidad del servicio a la ciudadanía: el Índice de Calidad del Servicio alcanzó el 83,6 % en 2025, lo que representa un incremento de 5,7 puntos porcentuales frente al año anterior y el mejor resultado registrado por la ciudad en esta materia. No obstante, persisten retos asociados al fortalecimiento de la atención territorial, la apropiación de los mecanismos de participación y el incremento de la incidencia ciudadana en la toma de decisiones públicas.

En materia de atención a la ciudadanía a través de la Red CADE, los resultados más recientes disponibles corresponden a la Encuesta de Satisfacción Ciudadana 2024, realizada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. La medición se desarrolló entre los meses de mayo y agosto de 2024 y contó con 13.896 encuestas válidas, de las cuales 13.348 correspondieron al canal presencial de la Red CADE y 548 al canal virtual Bogotá Te Escucha.

Los resultados evidencian un alto nivel de satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados. Para 2024, el Índice de Satisfacción Ciudadana de la Red CADE y Bogotá Te Escucha alcanzó el 97,8 %, representando un incremento aproximado de seis puntos porcentuales frente a 2023. Por su parte, el nivel de satisfacción con los servicios de la Administración Distrital se ubicó en 97,1 %, con un incremento aproximado de 1,1 puntos porcentuales respecto de la vigencia anterior. Estos resultados evidencian la importancia de continuar fortaleciendo un modelo de atención multicanal que articule los servicios presenciales con las herramientas virtuales y digitales dispuestas por el Distrito. En materia de la Red CADE y del uso de los diferentes canales de atención, la información oficial más reciente disponible corresponde a la Encuesta de Satisfacción Ciudadana 2024, realizada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá entre mayo y agosto de 2024. La medición contó con 13.896 encuestas válidas, correspondientes a 13.348 realizadas en los puntos presenciales de la Red CADE y 548 a través de Bogotá Te Escucha. Los resultados evidencian un nivel de satisfacción del

98,61 % en la Red CADE y del 78,83 % en Bogotá Te Escucha, mientras que el índice conjunto Red CADE–Bogotá Te Escucha alcanzó el 97,83 %, superior al registrado en 2023, que fue de 91,91 %.

Adicionalmente, la información de utilización de canales evidencia la coexistencia de modalidades presenciales y digitales. Para el seguimiento de peticiones ciudadanas durante 2024, Bogotá Te Escucha fue utilizado por el 70,44 % de los ciudadanos que realizaron dicho seguimiento, mientras que los puntos de atención de la Red CADE representaron el 2,74 % y la Línea 195 el 3,28 %. Por su parte, los datos operativos de marzo de 2025 muestran que el canal presencial continuó concentrando el mayor volumen de atención, con 164.092 personas y 229.191 interacciones, frente a 36.852 personas y 56.908 interacciones en Bogotá Te Escucha y 17.001 personas y 21.428 interacciones en la Línea 195. Lo anterior evidencia que la ciudadanía mantiene una utilización significativa del canal presencial, al tiempo que los canales virtuales adquieren especial relevancia para la gestión y seguimiento de peticiones, lo que sustenta la necesidad de fortalecer un modelo de atención multicanal y omnicanal.

Indicador	2023	2024
Red CADE + Bogotá Te Escucha	91,91 %	97,83 %
Red CADE	97,62 %	98,61 %
Bogotá Te Escucha	76,48 %	78,83 %
Administración Distrital	96,02 %	97,12 %

La Secretaría General reporta estos incrementos: Red CADE + BTE aumentó 5,92 puntos porcentuales; Red CADE 0,99; Bogotá Te Escucha 2,35; y Administración Distrital 1,1.

Sobre las preferencias para organizar o participar, la Encuesta Multipropósito concluye que en el área urbana entre dichas preferencias predominan las de tipo religioso (5,27 %) o deportivo (0,72 %), y en la zona rural, las religiosas, de fe o de grupo de oración (4,17 %), seguidas por las JAC y las juntas de acción cívica barrial o de seguridad y vigilancia (8,97 %). De acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2021, el 92,0 % de las mujeres jefas de hogar (frente al 91,6% de hombres jefes) no pertenecían a ninguna organización social, cultural, política, religiosa, productiva o gremial. Mientras la proporción más alta de jefas mujeres que sí estaban vinculadas a alguna de estas corresponde a una organización religiosa, de fe o de grupo de oración, con el 5,0 %, su pertenencia a un grupo o partido político apenas llegaba al 0,1 %. En el Distrito Capital, según la Encuesta de percepción ciudadana sobre la participación y el control social, de la Veeduría Distrital (2023), el 35 % de la ciudadanía se considera una persona común y corriente, desinteresada de los asuntos públicos; además, el 29 % considera que la definición de participación ciudadana es colaborar con las y los vecinos para mejorar la calidad de vida. El 94 % dice no haber formado parte de organizaciones de participación ciudadana. El 83 % dice no saber qué es el control social ni cómo se ejerce, y el 89 % desconoce alguna experiencia de control social en el Distrito o en la localidad. El 64 % dice nunca haber asistido a foros ciudadanos, ni encuentros ni mesas de concertación en los que, probablemente, se discutieron asuntos de importancia,

como la destinación de los recursos públicos a nivel local bajo esquemas como los adoptados en Bogotá, de presupuestos participativos.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Gobierno, en su rol como coordinador general de presupuestos participativos y garante de la plataforma de participación del Gobierno Abierto de Bogotá, otro de los asuntos relacionados con la participación ciudadana y el Gobierno Abierto son los presupuestos participativos, y su problema actualmente se encuentra relacionado con el desinterés de la ciudadanía en hacer parte de los procesos que se hallan estrechamente ligados con las decisiones públicas ante dificultades asociadas al acceso y falta de cercanía de los espacios tradicionales de participación. Este desinterés puede deberse a tres elementos clave: la transparencia en la gestión pública, la acción colectiva y la falta de cercanía de dichos espacios tradicionales de participación.

Para fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar comportamientos ciudadanos positivos, desde el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, se desarrolla la estrategia Bogotaneidad “definida como manifestación del respeto, la corresponsabilidad y la empatía hacia la ciudad y quienes la habitan” (Secretaría de Gobierno, 2024), permitiendo esta la interacción cotidiana, promoviendo una vivencia urbana plena y sentida como propia. Estudios recientes sugieren que el 65% de los bogotanos asocia la Bogotaneidad con valores intrínsecos como la solidaridad y el civismo (Encuesta de Percepción Ciudadana, 2024), la estrategia “Bogotaneidad” se articula como un vehículo para fortalecer estos valores, buscando incrementar el sentido de pertenencia y fomentar comportamientos que reflejen un compromiso activo con el bienestar colectivo y el disfrute compartido del espacio público.

En el contexto específico de la localidad de Los Mártires, la promoción y vivencia plena de la Bogotaneidad enfrenta retos asociados a las violencias contra las mujeres y a las condiciones de seguridad y convivencia tanto en espacios privados como públicos. Durante el primer trimestre de 2025, Los Mártires registró un incremento del 28 % en los hechos de violencia intrafamiliar frente al mismo periodo de 2024, ubicándose entre las localidades con mayores alertas frente a este fenómeno. Esta situación adquiere especial relevancia considerando que, en Bogotá, las mujeres representan aproximadamente el 70 % de las víctimas de violencia intrafamiliar y el 76 % de las víctimas de delitos sexuales.

De igual manera, información de la Secretaría Distrital de la Mujer con corte a octubre de 2025 evidencia una concentración territorial de las violencias contra las mujeres en las localidades del centro de Bogotá. En particular, Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires presentan las tasas más altas de delitos sexuales con víctima mujer, superando los 250 casos por cada 100.000 habitantes. Este contexto evidencia la necesidad de fortalecer acciones territoriales de prevención, sensibilización, apropiación del espacio público y transformación de comportamientos que contribuyan a prevenir las violencias contra las mujeres y promover relaciones basadas en el respeto, el cuidado y la convivencia.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

La persistencia de estas problemáticas también ha motivado el fortalecimiento de las acciones institucionales en el territorio. Durante 2026 se han desarrollado en Los Mártires estrategias de atención y prevención dirigidas a mujeres, entre ellas jornadas territoriales, orientación jurídica, acompañamiento psicosocial, activación de rutas de protección y procesos de formación para el fortalecimiento de sus derechos. En este sentido, las acciones de Bogotaneidad orientadas a la prevención del acoso y otras formas de violencia contra las mujeres se articulan con una problemática territorial vigente y permiten complementar la respuesta institucional mediante estrategias pedagógicas, artísticas, culturales y comunitarias que promuevan cambios de comportamiento y una apropiación más segura y respetuosa del espacio público.

De acuerdo con lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, desarrolla la estrategia "Bogotaneidad", la cual busca *"Satisfacer de manera efectiva las necesidades y expectativas de la ciudadanía, aprovechando y fortaleciendo las capacidades de la Alcaldía Local de Los Mártires"* a través del abordaje integral del Comportamiento del acoso callejero mediante el modelo COM-B:

- *Fortalecimiento de las Capacidades para la Bogotaneidad:* Se busca empoderar a la comunidad con el conocimiento y las herramientas necesarias para prevenir, identificar y responder al acoso callejero, fomentando una cultura de respeto inherente a la Bogotaneidad. Toda vez que un estudio de la Veeduría Distrital (2023) revela que solo el 30% de los habitantes conoce los mecanismos de denuncia, lo que subraya la necesidad de intensificar las campañas informativas y la capacitación sobre rutas de atención y derechos de las víctimas.
- *Creación de Oportunidades para la Bogotaneidad:* Se pretende intervenir en el entorno físico y social de Los Mártires para reducir las situaciones que facilitan el acoso, construyendo un espacio público que refleje los valores de la Bogotaneidad. La estrategia "Murales Con Voz" utilizará el arte del graffiti y los murales como herramientas para promover cambios positivos en la comunidad y en el comportamiento individual, creando conciencia, inspirando y motivando, fomentando el sentido de pertenencia, transformando espacios y percepciones, y empoderando a las comunidades.
- *Cultivando las Motivaciones hacia la Bogotaneidad:* Se busca influir en las actitudes, creencias y normas sociales que subyacen al acoso callejero, promoviendo los valores de respeto e igualdad que son la esencia de la Bogotaneidad. Teniendo en cuenta Encuestas del (Observatorio de Cultura Ciudadana, 2024) indican que un 35% de los habitantes de Bogotá considera ciertas formas de acoso aceptables, lo que exige un esfuerzo continuo en educación cívica y sensibilización.

En el marco de la estrategia de bogotaneidad e innovación, la secretaria distrital de gobierno ha generado diferentes circulares, las cuales se detallan a continuación:

Circular 015 de 2023:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

La Circular 015 de 2023 establece los lineamientos y directrices para la conformación, fortalecimiento e implementación de unidades de innovación en las alcaldías locales, con el propósito de promover procesos de transformación institucional, modernización administrativa y fortalecimiento de la gestión pública territorial. Esta circular impulsa la incorporación de metodologías de innovación pública orientadas a mejorar la capacidad de respuesta de las entidades frente a las necesidades de la ciudadanía, promoviendo soluciones creativas, participativas y sostenibles para la atención de problemáticas locales.

Asimismo, la circular fomenta la gestión del conocimiento, el trabajo colaborativo y la articulación interinstitucional como herramientas fundamentales para el desarrollo de estrategias de innovación en el territorio. En este sentido, establece la creación y fortalecimiento de la Red Innova Local como un espacio de articulación entre las alcaldías locales y diferentes actores estratégicos, definiendo roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación para la formulación, implementación y seguimiento de iniciativas innovadoras.

De igual manera, la Circular 015 de 2023 promueve la participación activa de la comunidad en los procesos de construcción de soluciones públicas, incentivando la apropiación social del conocimiento, la transformación digital, el fortalecimiento de capacidades institucionales y el uso de herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia administrativa y la prestación de servicios a la ciudadanía.

En consecuencia, las acciones contempladas en el presente proceso se encuentran alineadas con las disposiciones de la Circular 015 de 2023, en tanto contribuyen al fortalecimiento de capacidades tecnológicas, al acceso a herramientas TIC y a la consolidación de espacios que faciliten procesos de innovación, participación ciudadana y generación de valor público en la localidad.

Circular 012 de 2024:

Establece los lineamientos para la gestión estratégica de las Tecnologías de la Información en la Secretaría Distrital de Gobierno, definiendo políticas en materia de seguridad de la información, gestión de sistemas y administración de infraestructura tecnológica. Asimismo, asigna a la Dirección de Tecnologías de la Información la responsabilidad de evaluar la viabilidad técnica y emitir concepto previo para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, garantizando su alineación con la estrategia institucional.

Para la vigencia 2025 se ejecutó el proceso CPS 292-2025, correspondiente al contrato del operador logístico ON SAS para la implementación de la bolsa de bogotaneidad en la localidad de Los Mártires. En el marco de este contrato, el operador garantizó la disposición del talento humano requerido, así como de los insumos y materiales logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

A partir de lo anterior, se realizó la planeación y ejecución de encuentros de bogotaneidad enfocados en el abordaje del acoso sexual callejero como problemática social. El grupo de intervención estuvo conformado por estudiantes de grado décimo del Colegio Ricaurte, sede A, con quienes se desarrollaron ocho (8) encuentros pedagógicos guiados, estructurados a partir de guías metodológicas previamente diseñadas y aprobadas. Estos espacios permitieron generar procesos de reflexión y sensibilización frente al acoso callejero, promoviendo la no normalización de estas conductas y fortaleciendo capacidades en los participantes para su identificación y adecuada actuación frente a estas situaciones.

De igual manera, se ejecutaron ocho (8) acciones en calle en espacios públicos de la localidad, orientadas a la sensibilización de la ciudadanía frente al impacto del acoso sexual callejero, logrando interacción directa con la comunidad y promoviendo la transformación de comportamientos socialmente normalizados que afectan la convivencia y la seguridad, especialmente de las mujeres.

Adicionalmente, se implementaron estrategias pedagógicas y culturales en el Castillo de las Artes, ubicado en el barrio Santa Fe de la localidad de Los Mártires, mediante actividades de stand-up comedy, las cuales facilitaron la apropiación del mensaje a través de metodologías innovadoras, permitiendo visibilizar la problemática desde experiencias reales y fomentar la reflexión colectiva.

No obstante, pese a las acciones desarrolladas, se evidencia que el acoso sexual callejero continúa siendo una problemática persistente en la localidad, asociada a prácticas culturales normalizadas y a la falta de apropiación de comportamientos de respeto en el espacio público. Asimismo, se identifican oportunidades de mejora en el fortalecimiento de estrategias pedagógicas y en la ampliación del impacto de las intervenciones en territorio.

En este sentido, se hace necesario dar continuidad a este tipo de procesos, garantizando nuevamente la implementación de acciones pedagógicas y de sensibilización que permitan consolidar cambios de comportamiento en la ciudadanía, fortalecer la prevención del acoso sexual callejero y contribuir al mejoramiento de la convivencia en la localidad de Los Mártires.

Por otra parte, dentro del Objetivo 5. *Bogotá Confía en su Gobierno* se encuentra el Programa 35. *Bogotá Ciudad Inteligente* dentro del concepto de gasto *Conectividad y redes de comunicación* según el plan de desarrollo local se crea el proyecto 2772 *MÁRTIRES AVANZA EN CONECTIVIDAD* el cual tiene como objetivo es “Operativizar Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas de la localidad de los Mártires desatendidas a través de equipamientos de tecnología contando con personal capacitado en temáticas de formación, para garantizar el acceso equitativo a servicios TIC, promoviendo la alfabetización digital y fomentando la participación ciudadana”, para el 2026 este proyecto tiene las siguientes dos (2) metas:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Operativizar 0.5 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas con énfasis en Servicios TIC's generados.
2. Operativizar 0.5 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.

Presupuestos participativos

En el marco de las iniciativas ciudadanas asociadas a Presupuestos Participativos adelantados en el año 2024 y 2025, el proyecto de inversión 2772 “Mártires avanza en conectividad” incorporó propuestas orientadas al fortalecimiento de procesos de formación, apropiación tecnológica y desarrollo de competencias digitales para la comunidad de la localidad de Los Mártires como se muestra a continuación:

INICIATIVAS PARTICIPATIVOS	40205, Innovación Digital 42976, DDifJuv. Capacitación y certificación en artes digitales
VIGENCIA	2024
INICIATIVAS PARTICIPATIVOS	54536, DGral. Mártires Digital 54538, DGral. Conéctate con Mártires
VIGENCIA	2025

Dentro del presente contrato se ejecutarán propuestas del 2024 y 2025 debido a que, aunque las iniciativas de 2024 deberían haberse ejecutado en el 2025, en su momento no había las condiciones técnicas para ejecutarlo en dicho año por esto se ejecutan en esta vigencia

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente y necesaria para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, toda vez que permitirá fortalecer la operación del Centro de Experiencia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CETIC), la Unidad de Innovación y la estrategia SMARTÍRES, mediante la ejecución de procesos de formación, apropiación tecnológica, innovación pública, innovación social, cultura ciudadana y fortalecimiento comunitario dirigidos a la ciudadanía de la localidad.

La contratación propuesta permitirá materializar las metas asociadas a los proyectos de inversión 2772 “Mártires avanza en conectividad” y 2736 “Mártires referente en innovación y Bogotaneidad”, garantizando el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, mobiliario, licencias y servicios de conectividad adquiridos por la entidad para el desarrollo de actividades de formación y participación ciudadana. De esta manera, se busca que los bienes y herramientas tecnológicas disponibles sean utilizados de manera efectiva en beneficio de la comunidad, mediante procesos de capacitación en

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

competencias digitales, marketing digital, herramientas ofimáticas, fotografía, producción audiovisual, innovación y demás temáticas relacionadas con la transformación digital y el fortalecimiento de capacidades ciudadanas.

Así mismo, la contratación permitirá dar continuidad a iniciativas derivadas de los ejercicios de participación ciudadana y Presupuestos Participativos, especialmente aquellas orientadas al fortalecimiento de capacidades de jóvenes, emprendedores, organizaciones sociales, personas adultas mayores y ciudadanía en general, garantizando espacios de formación, acompañamiento y apropiación tecnológica acordes con las necesidades identificadas en el territorio.

De igual forma, la ejecución de las actividades contribuirá al fortalecimiento de la Unidad de Innovación de la Alcaldía Local de Los Mártires mediante la implementación y puesta en funcionamiento de herramientas para la captura, organización, análisis y georreferenciación de información territorial en el marco de la estrategia SMARTÍRES, permitiendo generar insumos para la toma de decisiones, el seguimiento de actividades y el fortalecimiento de los procesos de innovación pública y social en la localidad.

Finalmente, se considera conveniente adelantar una única contratación que integre las actividades de formación, innovación, conectividad y Bogotaneidad, toda vez que las acciones previstas son complementarias entre sí, comparten beneficiarios, espacios, recursos e infraestructura tecnológica, y responden a una estrategia institucional integral orientada al fortalecimiento de capacidades ciudadanas y al mejoramiento de la gestión pública local. Esta articulación favorece los principios de economía, eficiencia y planeación, optimizando los recursos públicos disponibles y reduciendo los costos administrativos asociados a la realización de múltiples procesos contractuales independientes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL CETIC, LA UNIDAD DE INNOVACIÓN Y LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD MEDIANTE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN PÚBLICA, INNOVACIÓN SOCIAL, CONECTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A MONTO AGOTABLE.”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111602	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Fuente: tabla construida a partir de información obtenida en una búsqueda del Clasificado de Colombia compra eficiente.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentra anexo al presente documento.

El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas conforme se encuentran descritas en el documento ANEXO TÉCNICO, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPOEN.

El presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se estima en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$96.026.500), con cargo a la vigencia fiscal 2026 Los recursos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$21.525.000) con cargo al Proyecto 2772 – Mártires avanza en conectividad, meta “Operativizar 2 Centro(s) con énfasis en Servicios TIC generados”.

SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.225.000) con cargo al Proyecto 2772 – Mártires avanza en conectividad, meta “Operativizar 2 Centro(s) con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales”.

DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.276.500) con cargo al Proyecto 2736 – Mártires referente en innovación y Bogotaneidad, meta “Fortalecer 1 Unidad(es) de innovación pública y social a nivel local”.

CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) con cargo al Proyecto 2736 – Mártires referente en innovación y Bogotaneidad, meta “Desarrollar 4 Acción(es) orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad”.

El valor estimado del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

En el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los proponentes deberán presentar sus respectivas ofertas técnicas y económicas, las cuales serán objeto de evaluación por parte de la entidad conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso. La adjudicación se realizará a la propuesta que resulte más favorable para los intereses de la administración, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

Así mismo, la entidad busca fomentar la concurrencia y competencia entre los oferentes, con el propósito de obtener mejores condiciones de calidad, cobertura, capacidad operativa y valor agregado en los servicios requeridos. En este sentido, se espera que las propuestas permitan optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, de tal manera que, manteniendo el presupuesto asignado, se puedan fortalecer y ampliar las actividades, bienes o servicios contemplados en el anexo técnico, maximizando el impacto de las acciones de conectividad, innovación pública, innovación social, formación y Bogotaneidad previstas para la vigencia 2026.

Para la estimación de costos, se realizó la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, utilizando el consecutivo No. FDLM-SIP-020-2026, con el fin de adelantar el estudio de mercado y la recepción de cotizaciones conforme a los lineamientos institucionales. No obstante, una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas, no se recibió ninguna cotización por parte de posibles proveedores, razón por la cual fue necesario evaluar las acciones correspondientes para continuar con el proceso precontractual.

Adicionalmente, para la estimación de los costos correspondientes a los ítems 1 y 2 del Estudio de Mercado, relacionados con el reconocimiento de jornadas de profesionales y técnicos, se tomó como referencia el Memorando No. 20254000408633, mediante el cual se establece la tabla de honorarios aplicable para el año 2026 de la Secretaría Distrital de Gobierno. A partir de estos valores se realizó la estimación del costo de las jornadas requeridas para la ejecución de las actividades previstas. Para mayor información sobre la metodología y los criterios utilizados para su cálculo, consultar el numeral 6.10 del Anexo Técnico.

De igual forma, se tomó como referencia la canasta de precios, la cual se fundamenta en un enfoque metodológico objetivo, verificable y alineado con las buenas prácticas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar estudios y documentos previos que permitan conocer el sector relativo al

Página 16 de 91

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

objeto a contratar, incluyendo el análisis de precios del mercado, como soporte para la adecuada estimación del presupuesto oficial. En este sentido, la determinación de los valores unitarios se soporta en información real, suficiente y verificable del mercado.

Bajo este marco, la base de cálculo corresponde al promedio de los valores unitarios obtenidos a partir de las ofertas presentadas en procesos de selección adelantados durante la vigencia 2025, lo cual garantiza que los precios considerados reflejan condiciones reales de mercado en escenarios competitivos. Este enfoque es consistente con la recomendación de utilizar información histórica de adquisiciones como insumo para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones de compra.

Adicionalmente, la utilización de promedios como medida de tendencia central responde a criterios técnicos de análisis estadístico, en concordancia con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre el uso de estadísticas descriptivas para la estructuración de estudios del sector, permitiendo identificar un valor representativo del conjunto de datos, siempre que estos sean previamente depurados y analizados bajo parámetros de consistencia y comparabilidad.

Con el fin de garantizar la actualización y vigencia económica de los valores, los precios históricos fueron ajustados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cierre para Colombia en la vigencia 2025. Este procedimiento se fundamenta en la necesidad de expresar los valores en términos reales y comparables, considerando la variación del poder adquisitivo del dinero en el tiempo, en línea con las metodologías de indexación recomendadas por Colombia Compra Eficiente, donde el valor presente equivalente se obtiene mediante la actualización de valores históricos con base en la inflación.

Este ajuste permite:

- Homogeneizar los valores en una misma unidad temporal (vigencia actual).
- Evitar distorsiones derivadas de efectos inflacionarios.
- Garantizar que el presupuesto estimado refleje condiciones económicas actuales del mercado.

Es importante resaltar que la información utilizada proviene de procesos de selección comparables en cuanto a objeto, alcance técnico y condiciones de ejecución, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y reforzado por la Ley 1150 de 2007, asegurando la pertinencia de los datos y la coherencia del análisis. Asimismo, se atiende el principio de economía, al estructurar el presupuesto con base en precios reales de mercado, evitando sobrecostos o subestimaciones.

Así mismo, en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, los precios obtenidos

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

en procesos competitivos constituyen una referencia válida del mercado, en tanto reflejan la interacción efectiva entre oferta y demanda, lo que fortalece la confiabilidad del análisis realizado.

De esta manera, la metodología adoptada cumple con los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el gasto público, al basarse en información verificable, trazable y sustentada en criterios técnicos y normativos. De esta manera, se proporciona una estimación robusta, objetiva y defendible, que soporta adecuadamente la definición del presupuesto oficial del proceso contractual.

Para la obtención de los precios de referencia con base en el histórico, se tomaron todas las ofertas recibidas para el proceso de selección en el 2025 del mismo proyecto, es decir la fuente de información primaria es los procesos de selección FDLM-IPMC-025-2025, FDLM-LP-012-2025 (133720), FDLM-IPMC-008-2025 en donde se aplicaron varias medidas de tendencia central, evidenciando que con base a la dispersión de los datos obtenidos el promedio sin extremos resultó ser la medida que mitiga dicha dispersión.

Así las cosas, una vez obtenido el dato después de no tener en cuenta los extremos (por defecto o exceso), se utilizó la metodología de indexación mediante IPC para estabilizar los precios a la realidad del mercado en la vigencia 2026, es decir se incrementó dicho valor unitario en 5,1% para finalmente obtener precios actuales y sin posibles incrementos especulativos por parte del mercado.

Estimación del alcance de los recursos:

La distribución presupuestal se estructuró considerando la naturaleza y alcance de cada una de las metas que concurren en el proceso. Para el Proyecto 2772 se priorizan los recursos destinados al desarrollo de procesos de formación y dinamización territorial, tomando como referencia los valores establecidos para los perfiles profesionales y técnicos. Para la meta de fortalecimiento de la Unidad de Innovación Pública y Social se proyecta principalmente el desarrollo de concursos, muestras y reconocimientos a la participación, incluyendo los jurados requeridos para su evaluación. Por su parte, los recursos correspondientes a la meta de Bogotaneidad se destinan mayoritariamente a la adquisición de materiales, insumos y elementos necesarios para soportar transversalmente las actividades de los diferentes componentes, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en el Estudio de Mercado.

Las cantidades de sesiones, procesos de formación, concursos, perfiles requeridos, materiales e insumos corresponden a estimaciones de alcance físico y financiero y no constituyen cantidades fijas de ejecución, pudiendo ajustarse conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución y dentro de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Para más información sobre la metodología de cálculo, fórmulas, distribución de recursos y cantidades estimadas, consultar el numeral 11.1 del Anexo técnico

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere la celebración de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El estudio se encuentra como ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR al presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas MiPymes domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Factor	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Financieros	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en este proceso de selección podrán participar personas naturales y/o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, así como consorcios o uniones temporales, que estén legalmente constituidas y tengan la capacidad legal para proponer, asumir obligaciones, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso. Estas entidades deben ser consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas y su objeto social debe estar relacionado con el contrato a celebrarse, además deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Para determinar la capacidad jurídica de los proponentes, EL FONDO revisará que estos no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para ello, se verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y las medidas correctivas correspondientes.

a) Carta de presentación

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación, y debe allegarse con la propuesta.

Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formulario anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Mercantil

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, (prestación de servicios para el fortalecimiento de organizaciones sociales y/o comunales). En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Personas naturales:

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Registro entidad sin ánimo de lucro:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificará este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

c) Documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Proponente

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

e) Registro Único de Proponentes – RUP

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme hasta la fecha de vencimiento del traslado de los informes de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

f) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de está a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, NIT 899.999.061-9, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso. Si

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con ésta, y con su respectivo NIT.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptarán las garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.6 que establece que la garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso o para la suscripción del contrato se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, incluyendo aquellos eventos en los cuales, siendo requerido para concurrir a la suscripción dentro del término establecido, se abstenga injustificadamente de hacerlo.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

g) Certificación del Pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural cumple con el requisito una vez diligencie el formato definido por la entidad para ello, allegando copia de la planilla debidamente pagada.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El adjudicatario del proceso de selección, trate de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En caso en que se presente certificación firmada por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta de propiedad, y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 152 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

i) Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

j) Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

k) Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

l) Certificado de Multas Expedido por la Policía Nacional para el Representante Legal.

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

m) Certificación donde se acredite si cuenta con personal discapacitado y/o condición de MYPIME

Solo para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 201.

En caso, de no aportar con la propuesta la certificación que acredite la condición anterior, se presumirá que el proponente no cuenta con personal discapacitado superior al 10% en su nómina, por lo tanto, al no adjuntar el documento o certificación asume y acepta el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad.

Por su parte, la condición de MYPYME nacional para efectos de desempate se verificar, lo fijado por el artículo No. 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del DECRETO 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Por su parte, la condición de MYPYME nacional para efectos de desempate se verificar, lo fijado por el artículo No. 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del DECRETO 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

n) Proponente Extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.”

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Lo apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

o) Certificado REDAM.

El oferente deberá anexar el certificado REDAM, en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

a) Registro Único Tributario (RUT) y Registro Identificación Tributaria (RIT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En el caso de desarrollar su actividad comercial en la ciudad de Bogotá, se anexará en forma conjunta con la oferta el RIT.

En caso de desarrollar su actividad comercial en otra ciudad diferente a Bogotá, solamente se anexará el RIT en caso de ser adjudicatario del proceso.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal en caso de quedar favorecida con el contrato, dentro del plazo para suscribirlo deberá llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

b) Certificación Bancaria:

El oferente allegará el certificado de entidad bancaria en caso de ser adjudicatario del proceso.

c) Hoja de Vida de la Función Pública

El oferente deberá anexar el formato debidamente diligenciado de la hoja de vida de la función pública.

d) Declaración De Bienes Y Rentas

El oferente deberá anexar el formato debidamente diligenciado de la declaración de bienes y rentas para persona Natural / Declaración de renta del año inmediatamente anterior para persona jurídica.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original y en firme del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP con corte 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

En lo que respecta al indicador de **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** se determinó que este fuera Mayor o Igual a 2 Veces para el presente proceso como resultado del análisis de la muestra de las empresas que reportaron la información y que tienen inscrita estas actividades económicas.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de liquidez: Mayor o Igual ($\geq$) a 2 Veces.

Índice de Liquidez	=		=	>= 2 VECES
		Activo Corriente		
		Pasivo Corriente		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El indicador de **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** se determinó que este fuera Menor o Igual a 0,55 debido a que del universo de las empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador tienen inscrita estas actividades económicas.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de endeudamiento: Menor o Igual ($\leq$) a 0,55.

Nivel de Endeudamiento	=	Pasivo Total	=	<=0,55
		Activo Total		

En lo que respecta al indicador de **COBERTURA DE INTERES** se determinó que este fuera Mayor o Igual a 2,3 veces como resultado el análisis de la muestra de las empresas que reportaron la información y que tienen inscrita estas actividades económicas.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual ($\geq$) a 2,3 Veces.

Razón Cobertura de intereses	=	Utilidad Operacional	=	>= 2,3
		Gasto de Intereses		

En lo que respecta al indicador de **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** se determinó que este fuera Mayor o Igual a 0,10 como resultado del análisis de la muestra de las empresas que reportaron la información y que tienen inscrita estas actividades económicas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual a 0,10.

Rentabilidad sobre Patrimonio	=	Utilidad Operacional	=	>=0,10
		Patrimonio		

En lo que respecta al indicador de **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** se determinó que este fuera Mayor o Igual a 0,07 como resultado del análisis de la muestra de las empresas que reportaron la información y que tienen inscrita estas actividades económicas.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o Igual a 0,07.

Rentabilidad sobre Activos	=	Utilidad Operacional	=	>=0,07
		Activos		

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2,3

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad operacional / Activos	Mayor Igual a 0,07

INDICADORES FINANCIEROS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la definición de los requisitos habilitantes, se incorporaron criterios diferenciales para la evaluación de los indicadores financieros aplicables a empresas de emprendimiento y empresarias mujeres, así como a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en concordancia con las disposiciones normativas orientadas a promover la inclusión, la participación y el fortalecimiento de estos grupos poblacionales en la contratación pública.

Dichos criterios fueron establecidos atendiendo las particularidades de su estructura financiera y operativa, garantizando condiciones de participación más equitativas y proporcionales, sin afectar la verificación de la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato. De esta manera, se busca fomentar la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva, en observancia de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	N/A
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	N/A
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad operacional / Activos	N/A

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

desarrollar dentro del objeto contractual.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las especificaciones técnicas del presente documento numeral 2.3, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con las especificaciones técnicas descritas numeral 2.3, del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna en las especificaciones técnicas, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante un máximo de dos (2) contratos ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, que se relacionen con las siguientes actividades:

1. Diseño, organización y ejecución de procesos de capacitación en diferentes modalidades como talleres, cursos o jornadas pedagógicas; dirigidas a población comunitaria, ciudadanía, organizaciones sociales o grupos poblacionales en materia de formación y fortalecimiento de competencias digitales; incluyendo alfabetización digital, herramientas ofimáticas, apropiación TIC, programación, tecnologías digitales, uso creativo de tecnologías, producción audiovisual, fotografía, diseño gráfico, producción sonora, comunicación digital u otras áreas asociadas a la apropiación tecnológica y las industrias creativas.
2. Organización y ejecución de procesos pedagógicos o comunitarios, incluyendo talleres, laboratorios, procesos de cocreación, encuentros ciudadanos o actividades de transferencia de conocimiento en materia de innovación pública, innovación social, innovación comunitaria o en el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas y territoriales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

3. Organización y ejecución de procesos logísticos para eventos comunitarios, sociales o para el desarrollo de actividades con la ciudadanía en el marco de proyectos sociales.

Nota: El proponente deberá acreditar las tres actividades mencionadas en el total de contratos presentados

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para el efecto, el proponente deberá establecer en su propuesta, con cuáles contratos pretende acreditar estos requisitos (es decir, el número consecutivo con que aparece en el RUP). La sumatoria de los valores de los contratos relacionados con la experiencia deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial total del presente proceso. Para esto se aportará en los pliegos de condiciones un **FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.

En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido. Los objetos de la experiencia acreditable deberán estar clasificados en mínimo TRES (3) de los siguientes códigos, (tercer nivel de clasificación).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

86111602	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 2: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según conste en el RUP.

Nota 4: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos dos (2) de los códigos del Clasificador UNSPSC siempre y cuando la sumatoria del total del consorcio cumpla con al menos tres (3) códigos UNSPSC solicitado en el presente documento.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO** del Estudio previo.

Nota 6 La Entidad verificará la información relacionada con multas, sanciones, inhabilidades y demás antecedentes contractuales que resulten relevantes para la evaluación de las ofertas, de conformidad con la información registrada en el RUP y las demás fuentes oficiales de información disponibles. Si alguno de ellos contratos se encuentra inmerso en alguna de las siguientes circunstancias no será tenido en cuenta:

- e) No está ejecutado;
- f) No cumple el objeto exigido;
- g) No corresponde a los códigos requeridos;
- h) No alcanza el valor mínimo;
- i) No se encuentra debidamente acreditado;

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- j) La información del rup no permite verificarlo;
- k) Existe una situación jurídica que afecta específicamente su acreditación.

Nota 7: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios Mínimos por año Valor mensual:

VIGENCIA SMMLV	VIGENCIA SMMLV
Enero 1° de 2009 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1° de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1° de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1° de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1° de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1° de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1° de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1° de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1° de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1° de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1° de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1° de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.802
Enero 1° de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1° de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1° de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1° de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1° de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1° de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar las certificaciones y/o actas de liquidación de la entidad o empresa contratante. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa)
- Valor del contrato o actividad ejecutada
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, dondesea verificable la información.
- O presentar el ACTA DE LIQUIDACION que se encuentra cargada en la plataforma SECOP II en el contrato relacionado.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y paz.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL FONDO tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 5: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 6: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: En el evento de identificar información que de cualquier ~~manera~~ no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 9: Para evitar confusiones en la revisión, el proponente debe resaltar los datos de la información requerida para acreditar este ítem.

5.1.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES o cuenten con personal con discapacidad, podrán acreditar experiencia a través de un MÁXIMO DE TRES (3) CONTRATOS, es decir uno adicional a los contratos suministrados para los criterios habilitantes terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial y su objeto debe comprender la prestación de o, así mismo, cumpliendo las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.1 del presente estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite si cuenta con personal discapacitado y/o condición de MYPIME (ítem (n.) del numeral 5.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos), acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 o tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, como está dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 0287 de 2026, en desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013. en el consorcio o la unión temporal.

En el caso de que el proponente cumpla con más de un criterio diferencial, se acreditará la experiencia así:

CRITERIO DIFERENCIAL	CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
No cumple con ningún criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 2
Cumplir con 1 criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 3
Cumplir con 2 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 4
Cumplir con 3 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 5

NOTA: los contratos mencionados en la anterior tabla son adicionales a los contratos presentados por el oferente para cumplir los criterios habilitantes de experiencia.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial y su objeto debe comprender la prestación los códigos UNSPSC descritos anteriormente, así mismo, cumpliendo las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.3. “REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS” del presente estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite si cuenta con personal con discapacidad y/o condición de MYPIME y/o empresas de mujeres.

5.1.3.3 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES:

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley.

Entendiendo que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

Por lo anterior se requiere incluir criterios ambientales en los procesos de contratación asignados, según lo establecido en la Guía y las Fichas de Contratación Sostenible y a las directrices:

Decreto 317 de 2021: *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.*

Acuerdo 746 de 2019 “*Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C.*”,

Decreto 442 de 2015: *Por medio del cual se crea el programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.*

Resolución 1115 de 2012: *Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.*

Resolución 1257 de 2021: *Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Enlaces Guías y las Fichas de Contratación sostenible:

<https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/compras-publicas-sostenibles/>

<http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sig/subsistema-de-gesti%C3%B3n-ambiental-sga>

El proponente debe ajustarse a las políticas que disponga la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., la cual se publicará como Ficha 26. “Ficha de contratación sostenible” y ficha 23 “Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)”, al presente proceso. Conforme a lo siguiente:

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	
Especificaciones técnicas	Medios de verificación
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Formato correspondiente
En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen	Formato correspondiente
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere.	Formato correspondiente
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Formato correspondiente
. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: · Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías · Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías · Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura · Soportes plásticos para las bombas de inflar · Banderines o separadores plásticos · Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	Formato correspondiente
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Formato correspondiente
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y saluden el trabajo	Formato correspondiente

Nota: El oferente deberá aportar el formato correspondiente para la acreditación de las buenas prácticas ambientales.

5.1.3.4 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El proponente, mediante la presente declaración juramentada y debidamente firmada, manifestara su firme e inquebrantable compromiso de cumplir con cada una de las actividades detalladas en el objeto del presente proceso contractual y en sus diferentes anexos. Este compromiso abarca la totalidad de las fases, desde la planificación inicial hasta la ejecución final y el cierre del proyecto, garantizando la observancia de los cronogramas establecidos y los estándares de calidad definidos en los documentos técnicos y en las especificaciones del contrato. El oferente comprende la importancia de una ejecución metódica y rigurosa para el éxito del proyecto y la satisfacción de las necesidades del FDLM en cuanto a la ejecución de las diferentes metodologías.

Así mismo, el proponente se compromete a suministrar a cabalidad todos y cada uno de los elementos, recursos, herramientas y personal necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual. Esto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

incluye, pero no se limita a, la provisión de materiales con las calidades y certificaciones requeridas, equipos en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, y un equipo de trabajo compuesto por profesionales idóneos y con la experiencia comprobada en las áreas pertinentes. La disponibilidad y adecuación de estos recursos son esenciales para garantizar la eficiencia de las operaciones, la seguridad en el desarrollo de las actividades y la consecución de los resultados esperados por la entidad.

Este compromiso se extiende a la garantía de que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para afrontar y ejecutar la totalidad de las obligaciones derivadas del presente proceso. La declaración juramentada ratifica que se poseen los medios adecuados para responder ante cualquier eventualidad, asegurando la continuidad de las actividades y la culminación exitosa del objeto contratado. La seriedad de esta declaración es un reflejo de la solidez y responsabilidad del proponente frente a los compromisos adquiridos con una entidad pública, lo cual es fundamental para la transparencia y la confianza en la contratación estatal.

Finalmente, el proponente entiende que cualquier incumplimiento de las actividades o del suministro de los elementos prometidos en esta declaración juramentada y en los demás documentos contractuales, será causal de las acciones legales y contractuales pertinentes, incluyendo la aplicación de las sanciones y penalidades previstas. Esta declaración no solo es un requisito formal del proceso, sino un pacto de honor que subraya la voluntad del proponente de actuar con la máxima diligencia, ética y profesionalismo en beneficio del interés público y del cumplimiento de los objetivos del presente proceso de contratación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM, En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”*.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al presupuesto oficial, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Económico	55 puntos

Página 47 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

2	Factor Técnico Adicional	34.5 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Criterio diferencial para emprendimientos de mujeres	0.25 puntos
5	Criterios diferenciales empresas de mujeres MIPYME	0.25 puntos
TOTAL, PUNTAJE		100 Puntos

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

“D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

- (i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- (ii) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.
- (iii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables.”

(iv) FACTOR ECONÓMICO (55 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, el oferente deberá diligenciar el Anexo, en el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo de 55 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Método de evaluación de oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM que rija para el primer día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right] \right) \text{ Paravalores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - 2 \left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right] \right) \text{ Paravalores mayores a } \bar{X}$$

MEDIA
ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$\bar{X}$ = Média aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde,

$\bar{X}$ = Média aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

P_{max} = Puntaje máximo calificado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Média aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO) \times (PO) \times \dots \times (PO_{nv}) \times (P_1) \times (P_2) \times \dots \times (P_n)}$$

Donde,

X_A =

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - 2 \left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right) \text{ Para valores mayores a } X_A$$

Média aritmética alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de oferta.

P_{max} = Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO) \times (PO) \times \dots \times (PO_{nv}) \times (P_1) \times (P_2) \times \dots \times (P_n)}$$

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del

presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

G_{PO} = Médiageométrica con presupuesto oficial,

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

$$Puntaje_i = P_{max} \times \left[1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right] \quad \text{Paravalores mayores a } G_{PO}$$

Valordelaoferta económica sin decimales del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

G_{PO} = Médiageométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

P_{max} = Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (34.5 puntos)

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de 34.5 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTOS
Estación de café VIP Se asignará un máximo de DIECIOCHO (18) puntos al proponente que como valor agregado <u>sin ningún costo para la Entidad</u> dentro del formato 18, suscriba el compromiso de suministrar Una (1) Estación de café VIP para el día la PRESENTACION PUBLICA. De acuerdo con la siguiente descripción: i) suministro de café, tinto (expreso, americano), aromáticas, infusiones con hierbas y/o frutas, capuchino, chocolate, te chai en vaso de 7 onzas biodegradable o taza de	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

loza servido en punto y mezcladores de ser necesario de madera, no se aceptan envases o elementos de plásticos de un solo uso, ii) agua servida en vaso en material biodegradable de 10 onzas o vaso de vidrio según la necesidad, no se aceptan envases o elementos de plásticos de un solo uso, iii) Suministro de colaciones (galletas tipo danesas, corazones de hojaldre, mini palitos de queso, mini pasteles, paqueticos de mini achiras, mini almojábanas, mini pandeyucas, entre otros, la presentación no debe involucrar el uso de elementos de plástico de un solo uso, iv) Incluye transporte, menaje y servicio (mesero que atienda la distribución en sitio o servido en loza o a la mesa según se requiera) para atender mínimo a 100 personas por Estación de Café VIP.	18
APOYO LOGÍSTICO Se asignará un máximo de DIECISEIS PUNTO CINCO (16.5) puntos al proponente que, como valor agregado y sin costo adicional para la Entidad, ofrezca mediante el Formato No. 13 el suministro de tres (3) personas con formación de bachiller, quienes ayuden a caracterizar a los asistentes a la presentación pública del presente contrato. Para este proceso la entidad suministrara la plataforma requerida.	16,5

Nota: Para la correcta acreditación del Factor Técnico Adicional que se detalla en el presente numeral, el oferente deberá presentar la información y documentación requerida de la siguiente manera:

1. **Formato de acreditación:** El oferente deberá diligenciar y suscribir el formato establecido por la Entidad para la acreditación del factor técnico adicional, el cual deberá ser firmado por el representante legal o por la persona debidamente autorizada. Mediante este formato, el oferente acreditará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el respectivo factor técnico adicional, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. El formato correspondiente será incorporado por la Entidad dentro de los documentos del proceso antes de su publicación.

Es indispensable que el oferente cumpla de forma estricta con todos y cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el numeral referente a este factor técnico adicional. El incumplimiento, la falta de cualquiera de los soportes exigidos, o la presentación de información que no se ajuste a lo requerido, implicará la no acreditación de este factor y, por consiguiente, la no asignación de los puntos correspondientes o la descalificación de la propuesta en la etapa de evaluación técnica, según lo establecido en el presente proceso.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el para el párrafo del artículo 2 de la Ley 816 del 2003, según la cual “Se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con qué Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a los documentos que se presente dentro de la propuesta”

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Incentivo a la Industria Nacional	Puntaje
Si todo el personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario.	10 puntos
Si dentro del personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario.	5 puntos
Si todo el personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario.	0 punto

Nota: Cada oferente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el formato correspondiente so pena de la no asignación de puntaje correspondiente.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.”

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal”

6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES PECUNIARIAS.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad Estatal reducirá en un **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso de selección el puntaje obtenido por aquellos proponentes a quienes se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de la multa o cláusula penal y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción será aplicada durante la etapa de evaluación de las ofertas y tendrá en cuenta las multas o cláusulas penales impuestas mediante acto administrativo en firme, de conformidad con la información que repose en el Registro Único de Proponentes – RUP y demás fuentes oficiales de información que resulten procedentes. En el caso de proponentes plurales, la reducción se aplicará cuando la situación que da lugar a la misma se configure respecto de alguno de sus integrantes, en los términos establecidos por la normativa vigente. **La reducción no será aplicada cuando el acto administrativo mediante el cual se haya impuesto la multa o cláusula penal pecuniaria sea objeto de alguno de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan**, de conformidad con el parágrafo 1.º del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece lo siguiente:

El FDLM tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de

Página 57 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.	miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente mujer cabeza de familia Se acreditará con decalación ante notario copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la primer propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se deberá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, eberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se deberá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, eberá autorizar de manera previa y expresa el	columna de acreditación.
--	--	--	--------------------------

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
---	---	--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	palanquera, Rom o gitanas.	personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	-----------------------------------	---	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	Preferir la propuesta de	• Proponente Persona Natural	De no concurrir los criterios

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

6	personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
---	--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		• Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la	proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales; situación que acreditarse de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	con lo señalado en la columna de acreditación.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al	(a) Se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. (b y c) el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la cooperativa asociación aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cadtrma uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad establece el siguiente método aleatorio: a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma electrónica SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre efectivo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número. Nota: De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Los Martires, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	
--	--	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

- 1 Cuando el oferente en la oferta económica del pliego electrónico de la plataforma SECOP II indique un valor superior al valor total del presupuesto oficial.
- 2 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Página 72 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- 3 Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
 - 4 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
 - 5 Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
 - 6 Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva o cuando solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
9. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
10. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
11. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
12. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
13. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
14. Cuando no se diligencie ni adjunte el formulario No. 07 "PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, o cuando se modifique su contenido, condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
15. Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 ° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.
16. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.
17. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
18. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.
19. Cuando el valor de los ítems exceda el estimado por la entidad señalado en esta convocatoria.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
22. Cuando no se oferten todos los ítems, o se oferten en valores 0, o cantidades exigidas en el Pliego de Condiciones.
23. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, párrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.999.061 -9, la siguiente garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha establecida para el inicio de la ejecución contractual.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

NOTA 1: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1676 de 2016, que hace referencia a la aplicación de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación y conforme con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación” código CCE-EICP-MA-03 versión del 24/11/2011, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente donde se estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú				

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatad cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México				
	Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile	Si	No	No	No
	Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Costa Rica	Si	No	No	No
	Estados Unidos	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC	Si	No	No	No
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala				
	Honduras				
	Unión Europea	Si	No	No	No
	Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador) y la Comunidad Andina.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. El Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente

Página 77 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$96.026.500), con cargo a la vigencia fiscal 2026. Este valor corresponde al monto total sobre el cual los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas y técnicas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, constituyéndose en el valor máximo estimado para la celebración del contrato.

Los recursos provienen de los proyectos de inversión 2772 “Mártires avanza en conectividad” y 2736 “Mártires referente en innovación y Bogotaneidad”, distribuidos de la siguiente manera:

- \$21.525.000 con cargo a la meta “Operativizar 2 Centro(s) con énfasis en Servicios TIC generados” del proyecto 2772.
- \$7.225.000 con cargo a la meta “Operativizar 2 Centro(s) con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales” del proyecto 2772.
- \$19.276.500 con cargo a la meta “Fortalecer 1 Unidad(es) de innovación pública y social a nivel local” del proyecto 2736.
- \$48.000.000 con cargo a la meta “Desarrollar 4 Acción(es) orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad” del proyecto 2736.

En consecuencia, el valor del contrato que resulte del presente proceso corresponderá al valor total adjudicado, hasta por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$96.026.500). No obstante, la entidad promoverá la concurrencia de oferentes y la presentación de propuestas que permitan obtener mejores condiciones técnicas, metodológicas, operativas y de cobertura para las actividades descritas en el anexo técnico, buscando maximizar el alcance de los recursos públicos y generar un mayor impacto en las acciones de conectividad, formación, innovación pública, innovación social y Bogotaneidad previstas para la vigencia 2026.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El diez (10%) con el cumplimiento de la etapa de alistamiento bajo la previa aprobación del supervisor del contrato

Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico, financiero y administrativo efectivamente ejecutado y debidamente soportado por el contratista, previa aprobación del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

El diez por ciento (10%) restante será cancelado contra entrega final, recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remitatorio (Todas las cuentas sin excepción deben ser radicadas por CDI, si la radicación es vía correo electrónico favor adjuntar pantallazo con el consecutivo asignado por esta área, deben estar relacionados todos los documentos entregados)
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Factura electrónica o cuenta de cobro en donde se debe especificar:
 - El periodo de cobro y el número de contrato, debe estar a nombre del FDL Los Mártires (o de Bogotá Distrito Capital y en este caso debe especificar en las observaciones que el cobro pertenece al FDL)
 - La sumatoria de las facturas debe coincidir con el valor a cobrar en el informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe financiero
 - La factura deberá estar liquidada en números enteros sin decimales
 - La fecha de expedición no debe ser posterior a la fecha de radicación de la cuenta ni del certificado de cumplimiento
 - La factura debe estar vigente al momento de ser radicada, para el trámite de pago si la factura se encuentra vencida se debe anexar certificación en la que se indique que se exonera al Fondo de cualquier tipo de pago adicional.
 - Si se realiza cambio de la factura anexar nota crédito y factura anterior.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Página 79 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (debe coincidir con la sumatoria de las facturas, si se cambió la factura se debe anexar con la que se realizó el ingreso a almacén)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Informe financiero detallado donde certifique la ejecución del contrato a la fecha, firmado por el contratista y apoyo a la supervisión. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Para la primera cuenta se debe anexar los siguientes documentos, adicionales a los descritos anteriormente.

- Rut (actualizado en donde se evidencie la obligación de facturar electrónicamente y responsable de impuesto sobre las ventas)
- Rit
- Certificación Bancaria no mayor a 90 días.
- Clausulado del contrato
- Acta de inicio
- Informe de actividades y sus soportes
- Informe de ejecución financiera

Para los demás desembolsos se deben entregar:

- Informe de actividades y sus soportes
- Informe de ejecución financiera
- Ingresos y egresos almacén
- Demás documentos que hacen parte de la ejecución del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión y/o interventoría por esta Entidad.

Nota 1: Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados previamente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos.

Nota 3: Todos los pagos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 4: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

MULTAS

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno, adecuado e integral de las obligaciones a su cargo, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES podrá imponer multas sucesivas cuando se presenten incumplimientos parciales, mora, retardo o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que las obligaciones incumplidas se encuentren pendientes de ejecución y subsista la posibilidad y el interés de la Entidad en obtener su cumplimiento.

Las multas podrán imponerse por cada hecho constitutivo de incumplimiento, mora, retardo o cumplimiento defectuoso, en una cuantía equivalente al *uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o día de incumplimiento, según corresponda a la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda exceder el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato*.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Para efectos de la presente cláusula, constituirán eventos susceptibles de multa, entre otros, los siguientes: *i)* el incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones generales o específicas previstas en el contrato, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta aceptada y demás documentos que integran el contrato; *ii)* el incumplimiento de los plazos, cronogramas, términos, entregables, productos, actividades o metas establecidas para la ejecución contractual; *iii)* la no atención o atención tardía, incompleta o defectuosa de los requerimientos, instrucciones u observaciones impartidas por la supervisión o interventoría, cuando estas se encuentren relacionadas con las obligaciones contractuales; *iv)* la entrega de bienes, servicios, productos o resultados que no cumplan con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidades o características exigidas contractualmente, siempre que el CONTRATISTA no efectúe oportunamente su corrección o reposición; *v)* el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal, equipos, recursos, permisos, licencias o demás condiciones ofrecidas o exigidas para la adecuada ejecución del contrato; y *vi)* cualquier otro incumplimiento parcial de una obligación expresamente establecida en los documentos que integran el contrato, siempre que la obligación permanezca pendiente de cumplimiento.

La imposición de las multas se realizará con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La imposición y pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni impedirá al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES ejercer las demás facultades legales y contractuales a que haya lugar, incluida, cuando corresponda, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de caducidad y la efectividad de las garantías.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES para hacer efectivo el valor de las multas impuestas mediante la compensación o descuento de las sumas que se le adeuden, el cobro de la garantía correspondiente o cualquiera de los demás mecanismos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas procederá únicamente mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación incumplida y la medida conserve su finalidad de conminar al CONTRATISTA a su cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de una multa no implica la extinción de la obligación principal ni impide la imposición de nuevas multas frente a incumplimientos distintos o sucesivos, siempre que se respeten los límites establecidos en la presente cláusula y los principios de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

proporcionalidad y razonabilidad.

CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución contractual y evidencie que puede conducir a su paralización.

La declaratoria de caducidad no procederá por la sola existencia de cualquier incumplimiento contractual, sino cuando, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, la gravedad, entidad y efectos del incumplimiento permitan establecer que este afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización.

La caducidad será declarada mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Declarada la caducidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El acto administrativo mediante el cual se declare la caducidad será constitutivo del siniestro de incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías correspondientes y dará lugar a las consecuencias, sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del incumplimiento del CONTRATISTA y no habrá lugar a indemnización a su favor, sin perjuicio de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad y satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación y ejerza las demás acciones y facultades legales y contractuales a que haya lugar.

Cuando la declaratoria de caducidad dé lugar a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, de las garantías contractuales o de cualquier otra consecuencia económica prevista en el contrato, estas se harán efectivas en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable, evitando que por un mismo concepto se produzca una doble reparación del perjuicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad constituye una facultad excepcional de la Administración y procederá únicamente cuando se encuentren acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES decide abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la facultad de imponer las multas pactadas, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, afectar las garantías o ejercer las demás facultades legales y contractuales que resulten procedentes.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el FDLM. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del FDLM, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FDLM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del FDLM los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL FDLM podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL FDLM queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al FDLM el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del FDLM, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FDLM se obliga a esparirlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FDLM antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLM y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del FDLM y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL FDLM, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al FDLM el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL FDLM

se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor y/o al apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

2. Dar cumplimiento integral al objeto, alcance, actividades, componentes, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, productos, resultados, cronogramas y demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Seguimiento y Control que sean convocadas por la Entidad, y elaborar, presentar y/o suscribir los documentos, actas, informes y demás soportes que se requieran para dejar constancia de los asuntos tratados, decisiones adoptadas, compromisos adquiridos y seguimiento a la ejecución contractual.
3. Presentar para aprobación de la supervisión y/o apoyo a la supervisión el plan de trabajo y cronograma detallado y actualizado de los componentes y actividades del contrato, indicando como mínimo las actividades a desarrollar, fechas, horarios, lugares o espacios de ejecución, población objetivo, responsables, recursos requeridos y demás información necesaria para realizar el seguimiento contractual, y mantenerlo actualizado durante la ejecución.
4. Elaborar y presentar para las actividades que corresponda los formatos de asistencia, metodologías, contenidos, agenda o minuto a minuto, orden del día, material pedagógico y demás instrumentos de planeación y ejecución requeridos, garantizando que estos correspondan con las actividades efectivamente desarrolladas y permitan verificar el cumplimiento de las metas y condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Garantizar el suministro de los refrigerios requeridos para las actividades que contemplen este componente, de conformidad con las cantidades, características, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en la programación aprobada por la supervisión, dejando como soporte acta que indique la actividad, fecha, lugar, cantidad y tipo de refrigerios entregados, relación de beneficiarios y registro fotográfico..
5. Realizar, cuando corresponda, el ingreso, traslado, entrega y salida de almacén de los bienes, elementos, materiales, equipos e insumos adquiridos con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y el Fondo, suministrando los documentos y soportes requeridos para su identificación, registro, control y verificación.
6. Presentar los informes físicos y financieros de ejecución contractual en la periodicidad establecida por la Entidad, en los cuales se detalle el avance de cada componente y actividad, las cantidades efectivamente ejecutadas, los bienes, materiales, insumos y servicios utilizados o suministrados, los valores ejecutados con cargo a cada ítem y el saldo disponible, de conformidad con el Anexo Técnico, la oferta económica y las instrucciones de la supervisión.
7. Entregar oportunamente a la Entidad la información, bases de datos, productos, metodologías, documentos, registros y demás resultados generados en desarrollo del contrato, en los formatos y condiciones definidos por la supervisión y/o el Anexo Técnico, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para efectos de seguimiento, evaluación, cierre y liquidación contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

8. Presentar por cada componente un informe de ejecución que consolide, como mínimo, las actividades desarrolladas, fecha, lugar, población participante, bienes, materiales e insumos utilizados o suministrados, talento humano involucrado, presentaciones o actividades realizadas, resultados obtenidos, registros de asistencia, registro fotográfico, soportes documentales y demás evidencias requeridas por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Ejecutar las actividades de convocatoria, articulación territorial y vinculación de la población objetivo de conformidad con las estrategias aprobadas por el Comité Técnico y los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, garantizando los soportes que permitan verificar su realización y cobertura.
10. Garantizar durante la ejecución la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las actividades, de conformidad con los perfiles, experiencia y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, sometiendo a consideración y aprobación del Comité Técnico los perfiles cuando así se encuentre previsto.
11. Garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que correspondan al personal vinculado por el contratista para la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad vigente, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
12. Garantizar que los bienes, materiales, equipos, insumos y demás elementos que sean suministrados o adquiridos con cargo al contrato cumplan las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales, y reemplazar o reponer, sin costo adicional para la Entidad, aquellos que presenten defectos, deterioro, faltantes o incumplimiento de las condiciones exigidas, cuando ello sea imputable al contratista.
13. Utilizar adecuadamente y conservar los bienes, equipos, herramientas, infraestructura y demás recursos que sean puestos a su disposición por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la ejecución del contrato, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Informar oportunamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión cualquier situación, circunstancia o eventualidad que pueda afectar, retrasar o impedir la ejecución de las actividades, indicando las causas, impactos previsibles y las medidas propuestas para garantizar la continuidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Anexo Técnico y de los documentos que integran el contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Los Mártires. El supervisor y/o su Apoyo a la Supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Los Mártires, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9. ANEXOS DEL EP

A continuación, listamos los anexos al Estudio previo, los cuales son:

- Anexo 1: Anexo Técnico
- Anexo 2: Análisis de Sector
- Anexo 3: Estudio de Mercado
- Anexo 4: Indicadores económicos
- Anexo 5: DTS 2736
- Anexo 6: DTS 2772
- Anexo 7: Ficha EBI 2736
- Anexo 8: Ficha EBI 2772
- Anexo 9: Matriz de Riesgos

9.10. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Para la presentación de la propuesta debe diligenciar los siguientes formatos:

1. FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO 2 - COMPROMISO CONSORCIAL
3. FORMATO 3 - CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
4. FORMATO 4 y 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SS Y APORTES PARAFISCALES
5. FORMATO 7- OFERTA ECONOMICA
6. FORMATO 8. DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES
7. FORMATO 9 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
8. FORMATO 10 - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
9. FORMATO 11. COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.
10. FORMATO 13 - FACTORES TECNICOS ADICIONALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

11. FORMATO 14 - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
12. FORMATO 15 - ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
13. FORMATO 16 - ACREDITACION MIPYME
14. FORMATO 17 - FACTORES DE DESEMPEÑO


JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró: Carlos Diazgranados Muñoz - Contratista FDLM 

Elaboró: Maricel Salinas – Contratista FDLM 

Elaboró: Iannyck Ruiz Arango – Contratista - FDLM 

Elaboró: Juan Camilo González – Contratista FDLM 

Revisó: Juan Camilo Falla – Profesional Planeación FDLM 

Revisó: Lina Paola Caro -Profesional especializado Planeación FDLM 

Aprobó: Julián Andrés Escobar, profesional especializado Planeación-FDLM 

Revisó en términos jurídicos: Christian Camilo Suarez – Profesional Contratación FDLM 

Aprobó en términos jurídicos: María Angelica Naranjo  -Alcalde Contratación FDLM